



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.

Se comunica al público que la compañía **SALCEDO INTERNACIONAL (INTERSAL) S.A.**, reformó el estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, el 2 de diciembre de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-DNASD-SAS-14-

0002538

el

21 ABR 2014

**REFORMA DE ESTATUTO.**- la reforma de estatuto se refiere a lo siguiente “**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- Son Administradores de la compañía y tienen la representación legal judicial y extrajudicial para todo acto o contrato: a) El Presidente de la compañía, quien la obliga con su sola firma; b) El vicepresidente, quien la obliga con su sola firma; c) Uno cualquiera de los Gerentes conjuntamente con el vicepresidente o con la firma de uno de los Gerentes. d) El jefe del Departamento Legal de la empresa, quien la obliga conjuntamente con la firma del vicepresidente o con la firma de uno de los gerentes...” **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- El presidente de la compañía será designado por la Junta General por el periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido...” **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones privativas del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista en el artículo décimo quinto de este estatuto...” **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- El vicepresidente, será designado por la Junta General por un período de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegido....” **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Son atribuciones del vicepresidente: a) Subrogar sin más trámite al presidente de la compañía en cualquier caso de ausencia o impedimento del titular,...” **ARTICULO VEGESIMO.**- La Junta General designará por el periodo de cinco años, uno o más Gerentes según las necesidades administrativas de la sociedad. Los Gerentes podrán ser indefinidamente reelegidos y no se requiere ser accionistas de la compañía....” **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL.**- El jefe del departamento Legal de la compañía tendrá la representación, legal, judicial, y extrajudicial de la compañía en la forma prevista en el artículo décimo quinto de este estatuto social...” **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a realizar todo tipo de construcciones, construcciones civiles, industriales, y petroleras; Podrá construir carreteras, puentes, hidroeléctricas, refinerías, puertos, aeropuertos, así como el manejo de sus operaciones;..”

DAB/ORL  
Guayaquil,

21 ABR 2014

  
AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS



000003